



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

**Informe secretarial:** A despacho del Señor Juez el presente proceso, donde la parte demandante acompaña la notificación personal dirigida a la demandada Fanny Stella Puentes Puentes Londoño, que fue recibida el día 28 de febrero de 2022 de forma física. Sírvase disponer.

Obando, Valle, marzo 08 de 2022

**JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY**  
Secretario

Obando, Valle del Cauca, marzo ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Asunto: No tiene por válida notificación  
Auto No. 181  
Proceso: Verbal – imposición de servidumbre  
Demandante: Grupo Energía de Bogotá S.A. E.S.P.  
Demandado: Fanny Stella Puentes Londoño y Otros  
Radicación: 2021-00152-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, se observa que la notificación personal dirigida a la demandada Fanny Stella Puentes Londoño, no cumple con los presupuestos del artículo 291 del C.G. del P, puesto que al ser enviada la misma de forma física al lugar de residencia de la demandada, los términos para comparecer a recibir notificación son los que se erigen en el Estatuto Procesal Civil y no el en el Decreto Legislativo 806 de 2020; además es de precisarse que dicha notificación es de carácter informativo y en ningún momento sustrae el acto de notificación personal que realiza en el juzgado tal como lo dispone el numeral 5º de la citada normatividad procesal, por tal motivo el despacho no la tendrá por válida.

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.  
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222 – 318 580 12 12  
e-mail: [j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En mérito de lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**Primero:** No tener por válida, la notificación personal dirigida a la demandada Fanny Stella Puentes Londoño, por lo anotado en precedencia.

**Segundo:** Requerir a la parte demandante para que, de conformidad con lo establecido en la norma procesal vigente, proceda adecuadamente a notificar a la demandada Fanny Stella Puentes Londoño, del auto que admitió esta demanda

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

*Álvaro Tróchez Rosales*

**ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
ART. 295 C.G.P.  
Estado No. 029  
El anterior auto se notifica Hoy marzo 09 de 2022

*Juan Esteban Montañez Coy*

**JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY**  
Secretario